

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi, y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2172

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal de Montroig durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

Día 4 de Julio.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.—Lectura de Boletines oficiales.—Se acuerda la suscripción del Ayuntamiento a la quinta semana municipal.—Aprobación de cuentas.

Día 11.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Aprobación del acta de la anterior.—Registro de Boletines oficiales.—Es aprobado el extracto de los acuerdos tomados durante el trimestre anterior.—Son aprobadas varias cuentas.—Son nombrados para formar parte de la Junta Pericial durante el cuatrienio de 1919 a 1923 D. Fernando Pellicé Savall, D. José Pascual Masseras y D. Miguel Toda Serra, y se acuerda elevar a la Administración de Contribuciones la propuesta en tercio que determina el Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Día 18.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.—Registro de Boletines oficiales.—Son aprobadas varias cuentas.—Es autorizado el señor Alcalde para proceder a la venta de carne de cerdo por cuenta del Municipio, en vista de que los abastecedores de esta localidad han suspendido la matanza sin previo aviso.

Día 25.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.—Registro de Boletines oficiales.—Es nombrado Comisionado para la entrega a Caja de los mozos del actual reemplazo el Se-

cretario infrascrito.—Son nombrados para formar la Comisión de este Municipio para gestionar la construcción del ferrocarril Reus-Montroig, el señor Alcalde, el Sr. Cura Párroco, D. Francisco Sabater, D. Salvador Jordi, don Francisco Gasso y D. Honesto Aragón.—Se aprueban varias cuentas.

Día 1.º de Agosto.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.—Registro de Boletines oficiales.—Son aprobados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartos de territorial para 1920-21.—Se acuerda el arriendo de la carnicería número 5 a D. Laureano Roigé.—Se concede permiso a D. José Aguiló para la construcción de una cañería de conducción de aguas sobrantes de la fuente de San Antonio

Día 8.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Aprobación del acta de la anterior.—Lectura de Boletines oficiales y correspondencia.—Se da cuenta de una instancia del vecino y propietario de la presente D. José M.ª Escoda Marco relativa al paso de las aguas pluviales del camino de la «Murada» acordándose dar vista de la citada instancia a los demás propietarios interesados.—Son aprobadas varias cuentas.

Día 15.—No tuvo lugar la sesión ordinaria de segunda convocatoria por no haber comparecido ningún señor Concejal.

Día 22.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Aprobación del acta de la anterior.—Registro de Boletines oficiales.—Se acuerdan varios pagos.

Día 29.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.—Lectura de Boletines oficiales.—Se concede permiso a D. José Ferré Anglés para obras en la fachada de la casa número 66 de la calle Nueva.—Se acuerda la aprobación de varias cuentas.

Día 5 de Septiembre.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Aprobación del acta de la anterior.—Se procede a la lectura de los Boletines oficiales, y se acuerda la aprobación de varias cuentas.

Día 12.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.—Registro de Boletines oficiales.—Se acuerda conceder un mes de licencia por motivo de estar enfermo al Sr. Alcalde Presidente D. Miguel Bargalló Martí.—Se da cuenta de haber cesado en el cargo de Guarda municipal D. José Llorens

Bargalló.—Son aprobadas varias cuentas.—Se acuerda prohibir la venta de carne de cerdo que no sea sacrificada en el Matadero municipal.

Día 19.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Aprobación del acta de la anterior.—Registro de Boletines oficiales.—Se acuerda aprobar una transferencia de crédito en el presupuesto de gastos del ejercicio actual para aumentar el haber de varios empleados municipales durante el segundo semestre.—Se acuerda aceptar en la forma en que ha sido concedida por la interesada, la autorización de la señora Viuda de D. José Caballero Romeu para abrir un pozo para aumentar el caudal de aguas de la mina del común en la finca de su propiedad partida «Rocas».—Se concede permiso a D. Salvador Aragón Prous para obras en la fachada de la casa número 73 de calle Mayor.—Se acuerdan varios pagos.

Día 26.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.—Registro de Boletines oficiales.—En vista de circular de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de 16 de este mes, se acuerda continuar la formación del Repartimiento vecinal con arreglo al R. D. de 11 de Septiembre de 1918.—Se concede permiso a doña Concepción Nolla Forés para ejecutar obras en la fachada de la casa número 97 de la calle Mayor.—Es aprobada una cuenta de trabajos de reparación de caminos.

Junta Municipal

Día 11 de Julio.—Extraordinaria.—Se acuerda fijar el rendimiento medio del ganado de este término municipal para los efectos del repartimiento de utilidades que debe formarse con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.—Es nombrada la Comisión que ha de examinar y emitir dictamen sobre las cuentas municipales del año 1918 a 1919.

Día 18.—Extraordinaria.—Es aprobado por unanimidad el dictamen relativo a las cuentas municipales del año de 1918 a 1919.—Son también aprobadas las Ordenanzas del repartimiento de utilidades en sus bases personal y real a tenor de los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Día 12 de Septiembre.—Extraordinaria.—Se acuerda modificar las Ordenanzas del repartimiento de utilida-

des aprobadas por esta Junta en sesión de 18 de Julio último.

Montroig, 2 de Junio de 1920.—El Secretario, Joaquín Puñet. Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy cuatro de Junio de mil novecientos veinte.—V.º B.º.—El Alcalde, Francisco Sabater.—Joaquín Puñet.

Núm. 2173 ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NULLES

Formados los apéndices al amillaramiento de este término municipal que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial del próximo año 1921-22, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación. Nulles, 16 de Julio de 1920.—El Alcalde, Jacinto Recasens.

Núm. 2174 ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORES

Terminado el Registro fiscal de Edificios y Solares de este término municipal permanecerá expuesto al público por espacio de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser libremente examinado y producir las reclamaciones que se estimen pertinentes. Forés, 18 de Junio de 1920.—El Alcalde, Antonio Busquets.

Núm. 2175 ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CONSTANTÍ

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión del 18 del actual, se anuncia la provisión por concurso de la plaza de Secretario de esta Corporación municipal.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones exigidas por el art. 123 de la ley Municipal y presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia. Constantí, 19 de Julio de 1920.—El Alcalde, Andrés A. Sanahuja.

Núm. 2176

D. Miguel Barbará Fort, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio. Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de

esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920 a 1921 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán

por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Almóster, 19 de Julio de 1920.— Miguel Barbará.

Núm. 2177

Contaduría de fondos del presupuesto municipal de Valls

Mes de Mayo

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPÍTULOS	OBLIGATORIOS		TOTAL — Pesetas
		Pesetas	Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	3.551'25	>	3.551'25
2.º	Policía de Seguridad.....	1.785'26	>	1.785'26
3.º	Policía urbana y rural.....	2.726'73	>	2.726'73
4.º	Instrucción pública.....	901'04	>	901'04
5.º	Beneficencia.....	3.504'31	>	3.504'31
6.º	Obras públicas.....	1.757'60	>	1.757'60
7.º	Corrección pública.....	1.240'33	>	1.240'33
8.º	Montes.....	>	>	>
9.º	Cargas.....	7.903'50	>	7.903'50
10.	Obras de nueva construcción.....	1.979'16	>	1.979'16
11.	Imprevistos.....	250'00	>	250'00
12.	Resultas.....	10.874'44	>	10.874'44
TOTAL.....		36.473'62	>	36.473'62

En Valls a 5 de Mayo de 1920.—El Contador accidental, H. Roca.—V.º B.º —El Alcalde, L. Forés.

La precedente distribución de fondos fué aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día de ayer.—Valls 12 de Mayo de 1920.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, Francisco de A. Colom.

Núm. 2178

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución Rústica.—Segundo trimestre de 1919-20 y atrasos.

Don Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Miguel Juan Llorens Martí, vecino de ésta, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Miguel Juan Llorens Martí sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 del corriente y hora de las doce de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, n.º 22 bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dis-

puesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

«Una finca rústica situada en este término municipal y partida «Binafet» plantada de olivos y viña, de cabida dos jornales o sean una hectárea 20 áreas aproximadamente.—Valor para la subasta, 480 pesetas.»

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Batea, 13 de Julio de 1920.—Manuel Bardí.

Núm. 2179

EDICTO

Contribución Rústica.—Primer trimestre de 1920-21.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. José Riba Vallés sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente Edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarado incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Ribarroja de Ebro, 7 de Julio del 1920.—El Agente, Miguel Altadill.

Núm. 2180

EDICTO

Contribución Rústica.—Primer trimestre de 1920-21.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Juan Riba Salomé, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente Edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarado incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación

con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Ribarroja de Ebro, 7 de Julio de 1920.—El Agente, Miguel Altadill.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2181

EDICTO

Don Manuel Fernández Gordillo, Juez de primera instancia de Falset.

Por el presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Francisco Llebaria en representación de D. Juan Bautista Serres Pedret vecino de Mora la Nueva, contra «La Eléctrica de Mora la Nueva» Sociedad Anónima, se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días y por el valor o importe de tasación del inmueble siguiente:

El edificio conocido con el nombre de «Granero», situado en la calles de Santo Domingo de la villa de Mora la Nueva, señalado con el número veinte y nueve, compuesto de planta baja, cubierto de tejado, de superficie treinta metros de longitud por veinte y tres de latitud, lindante por la derecha y espalda, con almacén y huerto de Jaime Castellá; por la izquierda con casa, hoy día almacén de D. Juan Castellá, y por el frente con la citada calle en donde tiene su puerta de entrada; justipreciado en cuatro mil quinientas pesetas, y 4.500 ptas.

Cuyo inmueble ha sido embargado en méritos de los aludidos autos y se advierte que no obran en éstos ni en Secretaría los títulos de pertenencia del mismo, debiendo conformarse los licitadores con lo que resulta del certificado librado por el Registro de la propiedad de este partido; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el descuento prevenido por la Ley; que no se admitirá postura alguna, que no cubra cuando menos las dos terceras partes de dicha tasación y por último que el remate tendrá lugar el día veinte y cinco de Agosto próximo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Falset a diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte.—Manuel Fernández Gordillo.—El Secretario, José Jané.

REQUISITORIA

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2182

GONZALEZ COBO (Guillermo), natural de Tarragona, de estado soltero, profesión chauffeur, de 33 años, hijo de Manuel y de Hipólita, domiciliado últimamente en Zaragoza, Camino de los Cubos, 280, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de D.ª Godina para notificarle autos de conclusión del sumario y de prisión y emplazarle.

Imprenta de José Pijoán.